

8  
[Handwritten signature]

Escritura Publica número 1,338-mil treientos treinta y ocho, de fecha 12-doce de Agosto del año de 2008-dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público Titular de la Notaría Publica número 89-ochoenta y nueve, con ejercicio en el Primer Distrito registral en el Estado de Nuevo León, mediante la cual se realiza la constitución de un REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL PARA 09- NUEVE UNIDADES

solicitante acompaña copia simple de la siguiente documentación:  
cuadrados, y cuenta con una construcción total de 2,623.15 metros cuadrados; para lo cual el ADMINISTRATIVO R-003/2008, el cual se desarrolla en una superficie total de 1,368.35 metros cuadrados, y cuenta con una construcción total de 2,623.15 metros cuadrados; para lo cual el DEPARTAMENTO PREVIAMENTE AUTORIZADOS DENTRO DEL EXPEDIENTE UNIDADES DE VIVIENDA TIPO DEPARTAMENTO A 10-DIEZ UNIDADES DE VIVIENDA TIPO CONDOMINIO VERTICAL DE CARÁCTER MULTIFAMILIAR QUE ALBERGA 9-NUEVE UNIDADES DE VIVIENDA TIPO DEPARTAMENTO A 10-DIEZ UNIDADES DE VIVIENDA TIPO solicita la MODIFICACION AL PROYECTO Y MODIFICACION AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN 3-502, COLONIA LOS ANGELES, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, para los cuales ubicado en la Calle VENTURA N° 3, 3-101, 3-201, 3-202, 3-301, 3-302, 3-401, 3-402, 3-501, catastral 20-368-158, localizado en la planta baja del proyecto en comento, que se encuentra BARBARA S.A. DE C.V., a realizarse en el inmueble identificado con el número de expediente GONZALO MORENO SEPULVEDA, representante legal de "INMOBILIARIA CENTRO SANTA presentada en fecha 30-treinta de Junio del 2016-dos mil dieciséis, por el C. FERNANDO VISTO. El expediente administrativo No. R-000009/2016, formado con motivo de la solicitud

dieciséis.-----  
En Monterrey, Nuevo León, a los 23-veintitres días del mes de Diciembre del año 2016-dos mil

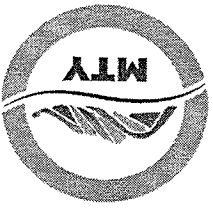
*La Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo indicado al rubro, dictó la siguiente Resolución:*

PRESENTE.-

C. INMOBILIARIA CENTRO SANTA  
BARBARA, S.A. DE C.V.  
CON DOMICILIO EN: AVENIDA SANTA  
BARBARA N° 540, ZONA CENTRO, SAN  
PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.

INSTRUCTIVO

ASUNTO: Expediente Administrativo R-000009-16  
No. de Oficio: SEDUE 3959/2016  
23 de Diciembre de 2016



10



### HABITACIONALES TIPO DEPARTAMENTO, denominado "Condominio los Angeles Torre San Diego" de los predios en comento.

Escritura Pública número 6,062-seis mil sesenta y dos, de fecha 11-once de Abril del año 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 89-ochenta y nueve, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado; la cual contiene la protocolización del ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "INMOBILIARIA CENTRO SANTA BARBARA", S.A. DE C.V., en la cual le otorgan poder general para realizar trámites ante dependencias gubernamentales, públicas y privadas al C. FERNANDO GONZALO MORENO SEPULVEDA y otros.

Escritura Pública número 310-trescientos diez, de fecha 22-veintidos de Junio del año 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Severiano Leal Gutiérrez, Notario Público Titular número 91-noventa y uno, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado; la cual contiene la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Condominios del Condominio Los Angeles Torre San Diego, respecto a la aprobación para modificar la escritura constitutiva del Régimen de Propiedad en Condominio Vertical denominado Condominio Los Angeles Torre San Diego, para poder Subdividir el Departamento 101, expediente catastral 20-368-158 y desarrollar 2-dos unidades habitacionales tipo departamento; así como otorgar poderes a favor de la Sociedad "INMOBILIARIA CENTRO SANTA BARBARA", para realizar los trámites relacionados con la modificación al Régimen de Propiedad en Condominio Vertical denominado Condominio Los Angeles Torre San Diego.

Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 1-primero de Diciembre del 2016-dos mil dieciséis, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, a través del Registrador Público de la Propiedad, del Primer Distrito Registral con residencia en Monterrey, Nuevo León, Licenciado Armando de la Cruz Alcantar, mediante el cual certifica que la propiedad inscrita en comento no se encuentra gravada.

### ANTECEDENTES

- Presenta copia simple de Cartulina en el cual se otorga la Licencia de Construcción para Multifamiliar con 10-diez Viviendas tipo Departamento, otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número de Oficio 0380/07-GARP-SEDUE y número de Expediente Administrativo L-160/2007 de fecha 25 de Abril de 2007, con una construcción total de 2,594.12 metros cuadrados en una superficie total de 1,368.35 metros cuadrados.

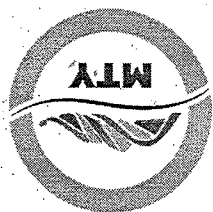


- Presenta copia simple de Planos en el cual se otorga la Modificación al Proyecto y Régimen en Condominio (Vivienda Multifamiliar), 9-nueve Viviendas (Condominio Los Angeles torre San Diego) Otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número de Oficio 289/2008-522/SEDUE y número de Expediente Administrativo R-003/2008 de fecha 08 de Julio de 2008, con una construcción total de 2,623.15 metros cuadrados.

### CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 5 fracción XLVII y LVII, 6 fracciones IV y V, 96 primer párrafo, 191 fracción X, 216, 219, 245 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 16 fracción X, 93, 94 Fracciones V, VIII, IX, XXXVIII, 95, 96 Fracciones II y XII, 97 Fracción VIII, 99 Fracción X, XI y XIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, vigente al resolverse la presente y demás relativos de la Ley del Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Nuevo León.

II.- Que de acuerdo a la autorización emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en 08-ocho de Julio del 2018-dos mil ocho, dentro del expediente administrativo R-003/2008, la cual fue descrita en el apartado de antecedentes de la presente resolución, y con la que cuentan los inmuebles que nos ocupan, conforme al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2002-2020, donde de acuerdo al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Compatibilidad de Usos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, los inmuebles en cuestión se encuentran en la DELEGACIÓN SUR, DISTRITO URBANO LAZARO CARDENAS, los inmuebles identificados con los números de expedientes catastrales 20-368-132 y 136, lo que como consecuencia lógica le genera un derecho reconocido a su favor, mismo que quedó consagrado a través de la autorización descrita, por lo que, en esas circunstancias y de acuerdo a lo dispuesto por el Transitorio Quinto del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, que señala "QUINTO: La presente Modificación se hará sin perjuicio de las vigencias de los permisos, licencias, autorizaciones o cualesquier otro derecho adquirido que hayan obtenido los particulares, de conformidad con los planes o programas antes de su modificación", así como lo previsto por el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, en su Artículo Tercero Transitorio, que establece: "ARTICULO TERCERO. Continúan vigentes las licencias, permisos y autorizaciones expedidas o aprobadas con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento", por lo que resulta procedente la autorización de la presente solicitud, toda vez que sigue dando cumplimiento a los lineamientos urbanísticos, conforme con lo siguiente,



con superficie total de 1,368.35 metros cuadrados, con un **COS** (Coeficiente de Ocupación del Suelo) requerido de **0.75** (1,026.26 metros cuadrados como máximo), y el proyecto presenta 0.36 (497.89 metros cuadrados); un **CUS** (Coeficiente de Utilización del Suelo) requerido de **2.00 veces** (2,736.26 metros cuadrados como máximo), y el proyecto presenta 1.92 veces (2,623.15 metros cuadrados); **Area Libre de 0.25** (342.09 metros cuadrados como mínimo), y el proyecto presenta 0.64 (870.46 metros cuadrados) y **Area Jardinada de 0.13** (177.88 metros cuadrados como mínimo), y el proyecto presenta 0.38 (522.50 metros cuadrados), con respecto a la densidad sigue dando cumplimiento ya que se encuentra en una zona clasificada como D-8, Densidad Media en la que se permiten 83 viviendas por hectárea, es decir 120.48 metros cuadrados de terreno por vivienda, en tanto que el predio que nos ocupa tiene una superficie total de 1,368.35 metros cuadrados, siendo factibles las 10-diez unidades habitacionales tipo departamento

III.- En cuanto a la demanda de Estacionamiento, el proyecto de edificación solicitado cumple, ya que de acuerdo a los antecedentes, para los predios ubicados en el Distrito Urbano Lázaro Cárdenas, para el uso de Multifamiliar, requiere de 1-un cajón por cada 2.3 viviendas, donde conforme al análisis del proyecto presentado, este cuenta con de 10-diez viviendas, por lo que resulta el requerimiento de 23-veintitrés cajones; los cuales soluciona dentro predio según se advierte en el proyecto presentado.

IV.- De acuerdo a inspección realizada por personal adscrito a esta Secretaría en fecha 09-nueve de Diciembre del 2016-dos mil dieciséis, se hizo constar que se trata de una Torre de Departamentos, ya ocupada donde se realizan trabajos de interior en unos de los niveles.

V.- Que el proyecto presentado corresponde al autorizado, el cual tiene una construcción total de 2,623.15 metros cuadrados, de acuerdo a la siguiente tabla:

Existente	Total	Desglose de Areas
Sótano 1	66.75 m2	Cuenta con las siguientes áreas: Accesos y Cuartos de Maquinas.
p. B.	432.09 m2	Cuenta con las siguientes áreas: Acceso, Elevador, Escaleras y 02-dos Departamentos cada uno con: Recibidor, Sala, Comedor, Lavandera, Cocina, Terraza y 02-dos Recamaras.
1 Nivel	497.89 m2	Cuenta con las siguientes áreas: Acceso, Elevador, Escaleras y 02-dos Departamentos cada uno con: Recibidor, Sala, Comedor, Lavandera, Cocina, Terraza y 02-dos Recamaras.
2 Nivel	432.09 m2	Cuenta con las siguientes áreas: Acceso, Elevador, Escaleras y 02-dos Departamentos cada uno con: Recibidor, Sala, Comedor, Lavandera, Cocina, Terraza y 02-dos Recamaras.
3 Nivel	432.09 m2	Cuenta con las siguientes áreas: Acceso, Elevador, Escaleras y 02-dos Departamentos cada uno con: Recibidor, Sala, Comedor, Lavandera, Cocina, Terraza y 02-dos Recamaras.

**PRIMERO.** - Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el capítulo de considerando de la presente resolución se AUTORIZA la MODIFICACION AL PROYECTO Y MODIFICACION AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DE CARÁCTER MULTIFAMILIAR, DE 9-NUEVE UNIDADES DE VIVIENDA TIPO DEPARTAMENTO A 10-DIEZ UNIDADES DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO R-003/2008, a realizarse en el inmueble identificado con el número de expediente catastral 20-368-158, localizado en la planta baja del proyecto en comento, que se encuentra, ubicado en la Calle VENTURA N° 3, 3-101, 3-201, 3-202, 3-301, 3-302, 3-401, 3-402, 3-501, 3-502, COLONIA LOS ANGELES, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León;

**ACUERDA**

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

VII.- Deberá respetar lo señalado en la Ley del Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Nuevo León, en el artículo 9° que a la letra dice: "Una vez aprobado por las Autoridades competentes el uso de suelo, construcción o constitución de un régimen de propiedad en condominio la Escritura constitutiva que reúna los requisitos de ley deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio".

VI.- Deberá respetar lo señalado en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el Artículo 5, fracción XLVII que a la letra dice: "Multifamiliar vertical: será aquel que contenga unidades de vivienda una sobre otra" y LVII que a la letra dice: "Régimen de propiedad en condominio: aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal o vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente; ya pertenezcan a uno o varios propietarios y que tengan salida propia a un elemento común o a la vía pública".

Total	2,623.15 m2	2,623.15 m2
5 Nivel	330.15 m2	Cuenta con las siguientes áreas: Acceso, Elevador, Escaleras y 02-dos Departamentos cada uno con: Terraza y 02-dos Recamaras.
4 Nivel	432.09 m2	Cuenta con las siguientes áreas: Acceso, Elevador, Escaleras y 02-dos Departamentos cada uno con: Recibidor, Sala, Comedor, Lavandería, Cocina, Terraza y 01-una Recamara





régimen que se desarrolla en una superficie total de 1,368.35 metros cuadrados, y cuenta con una construcción total de 2,623.15 metros cuadrados

**SEGUNDO.-** El propietario, ocupante o interesado deberá cumplir en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

A. Las obligaciones impuestas que se contienen en el acuerdo se complementan y adicionan con las contenidas en la documentación gráfica (Plano 1 de 1), la cual queda debidamente autorizada y forma parte integrante esta resolución.

B. Siguen vigentes todas y cada una de las obligaciones y lineamientos señalados en la autorización emitida por esta Secretaría, dentro del expediente administrativo R-003/2008; por lo que deberá seguir dando cumplimiento a las mismas, en lo que no se opongan a las señaladas mediante el presente acuerdo.

C. Deberá cumplir al inicio de actividades y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

1. Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas a la zona de estacionamiento, altura de las edificaciones, etc.).

2. No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.

3. Deberá de respetar el uso de edificación de 10-diez viviendas tipo departamento.

4. Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza, **no deberá cambiar el giro ni su área de construcción aquí señalada** (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto), ya que para ello deberá contar previamente con las autorizaciones correspondientes.

5. Queda totalmente obligado a mantener en funcionamiento los cajones de estacionamiento que presenta en el proyecto.



6. Deberá conservar a la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.

7. Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.

8. Deberá de contar con el Plan de Contingencias y la Unidad Interna de Respuesta Inmediata realizado por un consultor externo adscrito a la Dirección de Protección Civil Estatal, así como la Auditoría Técnica (análisis de riesgos) emitida por la dirección antes mencionada previo al inicio de ventas o rentas de los inmuebles en observancia de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León.

9. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones, no podrán colocarse en colindancia a vía pública ni a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT-1994), siendo los límites de 68 dB (A).

10. Deberá instalar contenedores con tapas para el almacenamiento temporal de los residuos generados, dichos contenedores deberán de ubicarse dentro del predio sin vista a vía pública.

11. Deberá contar con empresa autorizada para la recolección de residuos sólidos que generen.

12. En caso de anuncio deberá ser de tipo adosado al edificio (categoría B subtipo 1, 2 ó 4), para cumplir con el Reglamento de Anuncios del Municipio de Monterrey Art. 16 incisos e) y f) Art. 24 incisos a) y b) y c), Art. 25, 26, 27 y 30 y contar con previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

13. No podrá rentar, arrendar o subarrendar el predio para la instalación de anuncios ajenos al establecimiento.

**TERCERO.-** En el presente acto se autorizan los Planos (1 de 5 a 5 de 5), mismos que contienen la distribución de áreas privadas, comunes y demás aspectos que se grafican, los cuales forman

8

**CUARTO.** En cuanto a las tablas Individuales de las Areas privadas, Areas Comunes, Indivisos, Cajones de Estacionamiento, Areas Cubiertas y Areas Descubiertas, para los 10-diez viviendas multifamiliares tipo departamento, se encuentran insertos en el plano anexo, 5 de 5 del Proyecto de Régimen en Condominio Vertical

CUADRO GENERAL DE AREAS	
AREA TOTAL DE CONDOMINIO	1,369.35 M2
AREA TOTAL DE CONSTRUCCION CUBIERTA	2,623.15 M2
AREA TOTAL DE CONSTRUCCION DESCUBIERTA	1,587.80 M2
AREA TOTAL EXCLUSIVA CUBIERTA Y DESCUBIERTA	2,364.48 M2
AREA TOTAL EXCLUSIVA DESCUBIERTA	181.61 M2
AREA TOTAL EXCLUSIVA CUBIERTA	2,182.87 M2
AREA TOTAL EXCLUSIVA DESCUBIERTA	89.40 M2
AREA TOTAL EXCLUSIVA DESCUBIERTA TERRAZAS	33.11 M2
AREA TOTAL EXCLUSIVA CUBIERTA TERRAZAS	2,084.47 M2
AREA TOTAL EXCLUSIVA DESCUBIERTA CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	148.50 M2
NUMERO TOTAL DE AREAS PRIVADAS CUBIERTAS Y DESCUBIERTAS	10
NUMERO TOTAL DE AREAS PRIVADAS CUBIERTAS	10
NUMERO TOTAL DE AREAS PRIVADAS DESCUBIERTAS	0
AREA TOTAL COMUN CUBIERTA Y DESCUBIERTA	1,670.071 M2
AREA TOTAL COMUN CUBIERTA	440.28 M2
AREA TOTAL COMUN DESCUBIERTA	1,218.29 M2
NUMERO TOTAL DE DEPARTAMENTOS	10
TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO TODOS DESCUBIERTOS	13
TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVOS	11
TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO COMUNES	2

parte integrante de la presente resolución y, cuyo cuadro general de áreas queda como enseguida se indica:







**QUINTO.-** Queda **PROHIBIDO** construir en las áreas libres, y en aquellos espacios destinados para estacionamiento vehicular, así como en las que son destinadas al uso común, enterándose al interesado que, las controversias suscitadas o que se susciten con motivo de las mismas deberán tratarse ante las autoridades judiciales competentes.

**SEXTO.-** Deberá constituirse el **RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DE COMERCIAL QUE ALBERGA 10-VIVIENDAS MULTIFAMILIAR TIPO DEPARTAMENTO PREVIAMENTE AUTORIZADO**, ante Notario Público de conformidad con lo establecido en la Ley del Régimen de Propiedad en Condominio vigente en el Estado, así como realizar el Reglamento del Condominio y Administración, inscribiendo los derechos y obligaciones de los condóminos en cada uno de los títulos de propiedad en los que se transfiera el dominio del bien inmueble.

**SEPTIMO.-** La presente resolución deberá inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, y en los espacios libres y los accesos deberán consignar que estos quedarán afectados permanentemente a los usos a los que están destinados y deban destinarse.

**OCTAVO.-** Se autoriza la celebración de las operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad y/o posesión de las **10-DIEZ VIVIENDAS MULTIFAMILIAR TIPO DEPARTAMENTO**, sujetos al Régimen de Propiedad en Condominio Modalidad Vertical.

**NOVENO.-** Que con fundamento en el artículo 361 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante, por lo que será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los estudios, peritajes, memorias, responsabilidades, planos y demás documentos que presente ante la autoridad; y con el apercibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 Fracciones I a III incluyendo el último párrafo y 387 Fracción VII, para al que por sí o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado.

FIRMA  
NO. DE GAFETE

FIRMA

NOMBRE  
EL C. NOTIFICADOR

NOMBRE

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

llamarse horas del día del mes de del  
Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo  
siendo las

SCS / A/D/C / J/erc  
C. DIRECTOR DE CONTROL URBANO

I.C. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ

I.C. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ  
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

DECIMO PRIMERO: Previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes, notificárese personalmente o por conducto de los C. C. Notificadores Adscritos a esta Secretaría. Así Administrativamente actuando lo firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León y El C. Director de Control Urbano adscrito.-----

DECIMO.- Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad aperibir a los interesados en términos de artículo 344 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en vigor, el cual establece que: Se sancionará con la revocación de las autorizaciones, licencias y permisos en los casos siguientes: I. Cuando se descubra que se utilizaron documentos falsos o erróneos o que se consiguieron con dolo a fin de obtener la autorización correspondiente; II. Cuando se construya un proyecto diferente al autorizado; o III. Cuando para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización el servidor público competente dicte el acto en contravención a alguna disposición jurídica vigente; o IV. Cuando se haya emitido por autoridad incompetente.

